ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÒN DE VÌAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 982 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO TERCIARIAS 196 NIT 901.583.979-4
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias del programa Colombia Rural en los municipios del departamento de Sucre – Lote 7

CONTRATO DE OBRA No. MSAP-LP-OP-003-2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MR 2022 NIT. 901.604.929-8

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 22/08/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		9-ene-25	9-ene-25	7-mar-25	8-mar-25
		8-mar-25			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 3.160.075.148,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 3-may-25
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Esta interventoría, se permite poner en consideración de la Entidad la propuesta de suspender el contrato de interventoría No 982 de 2022 desde el 8 de Marzo de 2025. Lo hechos que motivan la solicitud de suspensión son los siguientes:

Dado que, el contrato de obra Pública No. MSAP-LP-OP-003-2022 será objeto de suspensión desde el 8/03/2025, corre la misma suerte el contrato de interventoría, por consiguiente, se solicita el mismo tiempo.

La interventoría como lo expuso en su documento de aval de ampliación a la suspensión al contrato de obra, considera que las circunstancias argumentadas por el contratista son válidas para suscribir la suspensión de labores, dando el respectivo AVAL para suspender desde marzo del 8 de de 2025. Las justificaciones son:

1. Justificaciones por eventos de lluvias : El contratista manifiesta que "colocamos en conocimiento los motivos que nos llevan a solicitar la ampliación de la suspensión del contrato en referencia, atendiendo que los años atípicos que estamos viviendo en cuanto al invierno presentado en las zonas de labores y las predicciones de las mismas durante el mes de marzo de la presente anualidad, la cual se espera sea "Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvias superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en la mayor parte de la región." Lo antes mencionado sustentado en el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMATICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (adjunto boletín a la presente)".

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El supervisor del contrato de interventoría No 982 de 2022, considera viable la solicitud de la suspensión No.1 al contrato debido a los factores expuestos por el contratista de obra en su solicitud de suspensión, el oficio de AVAL de la interventoría y finalmente la solicitud de suspensión del interventor.

En visitas realizadas al proyecto se ha podido constatar que el factor lluvias afecta considerablemente la programación de las actividades principalmente en el puente de longitud 15m que se construye en PR9+020, y se tiene conocimiento que han ocurrido eventos atipicos de lluvias como la que se presentó el 01/03/2025 en la región.

Por otra parte, el municipio de San Antonio de plamito se ubica en la zona del Golfo de Morrosquillo donde en estas fechas el aforo de turistas aumenta y la restricción de movilidad de vehiculos de carga y provedores se hace evidente.

Jurídicamente se considera viable la suspensión del contrato 982 de 2022 ya que esta obedece a los factores anteriormente mencionados.

La suspensión es una medida que se utiliza ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito que impiden la ejecución temporal del convenio y/o contrato

(…) El Código Civil en su artículo 64 establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Sobre el particular, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-20152 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, indicó:

«En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).»

La misma Corte, ha indicado en varios pronunciamientos que para que se configure una situación como caso fortuito o fuerza mayor deben cumplirse dos condiciones: la imprevisibilidad y la irresistibilidad.

El supervisor del contrato de interventoría No 2259 de 2021, considera viable la solicitud de la suspensión No.2 al contrato debido a los factores expuestos en la reunión del 23 de didiembre de 2024 como la afectación por el transito de vehiculos y personas al ser una zona de alto turismo y el compromiso del departamento de conseguir recursos para que la Interventoría del Instituto de continuidad a la supervisión de las obras objeto del convenio 915 de 2021.

Jurídicamente se considera viable la suspensión del contrato 2259 de 2021 ya que esta obedece a las conclusiones de la reunión realizada en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías INVIAS, Planta Central y mientras se superen los motivos de movilidad por fin de año y temporada alta en la zona turística del golfo de Morrosquillo, como también se surtan los trámites administrativos de recursos para la continuación de la interventoría ejercida por Invias.

La suspensión es una medida que se utiliza ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito que impiden la ejecución temporal del convenio y/o contrato
(…) El Código Civil en su artículo 64 establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
Sobre el particular, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-20152 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, indicó:
«En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).
Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).»
La misma Corte, ha indicado en varios pronunciamientos que para que se configure una situación como caso fortuito o fuerza mayor deben cumplirse dos condiciones: la imprevisibilidad y la irresistibilidad.

En conclusión, la suspensión solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos.

El supervisor del contrato de interventoría No 2259 de 2021, considera viable la solicitud de la suspensión No.2 al contrato debido a los factores expuestos en la reunión del 23 de didiembre de 2024 como la afectación por el transito de vehiculos y personas al ser una zona de alto turismo y el compromiso del departamento de conseguir recursos para que la Interventoría del Instituto de continuidad a la supervisión de las obras objeto del convenio 915 de 2021.

Jurídicamente se considera viable la suspensión del contrato 2259 de 2021 ya que esta obedece a las conclusiones de la reunión realizada en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías INVIAS, Planta Central y mientras se superen los motivos de movilidad por fin de año y temporada alta en la zona turística del golfo de Morrosquillo, como también se surtan los trámites administrativos de recursos para la continuación de la interventoría ejercida por Invias.

La suspensión es una medida que se utiliza ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito que impiden la ejecución temporal del convenio y/o contrato
(…) El Código Civil en su artículo 64 establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
Sobre el particular, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-20152 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, indicó:
«En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).
Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).»
La misma Corte, ha indicado en varios pronunciamientos que para que se configure una situación como caso fortuito o fuerza mayor deben cumplirse dos condiciones: la imprevisibilidad y la irresistibilidad.

En conclusión, la suspensión solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos.

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 8 (Dia) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Dia) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 20 (Dia) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA
Representante legal o su Apoderado
Interventor CONSORCIO TERCIARIAS 196
Matrícula Profesional No.: 14686 CND

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Matrícula Profesional No.: 25202-59853
Jefe unidad ejecutora

Firma

Nombre: ARNULFO ARIAS SAENZ
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202084468 BLV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

SVR-SUC-312-2025

San Antonio de Palmito (Sucre), marzo 3 de 2025.

Ingeniero:
CARLOS ENRIQUE OROZCO BERTEL.
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Municipio de San Antonio de Palmito**.**
Ciudad

REF.: CONTRATO No. 982 de 2022 "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias del programa Colombia Rural en los municipios del departamento de Sucre – Lote 7"

ASUNTO: AVAL Y CONCEPTO A LA SOLICITUD AMPLIACION DE SUSPENSION DESDE EL 9 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025 - CONTRATO DE OBRA No MSAP – LP – OP – 003 – 2022.

La interventoría en ejercicio de las funciones emanadas del contrato de la referencia procedió a revisar y evaluar la solicitud contenida en el comunicado No.CMR-087-2024 del CONSORCIO MR 2022, presentado por el contratista a la interventoría el día 31 de diciembre de 2024 y mediante el cual solicita suspender el contrato citado desde el **8 de marzo de 2025 hasta el 30 de marzo de 2025**.

Con base a lo anterior a continuación, la interventoría se permite emitir concepto, respecto a las argumentaciones presentadas por el contratista sustentando su petición, así:

1. Justificaciones de la solicitud de suspensión No 3:

 - ✓ **Justificación técnica por eventos de lluvia:**

 El contratista manifiesta que "colocamos en conocimiento los motivos que nos llevan a solicitar la ampliación de la suspensión del contrato en referencia, atendiendo que los años atípicos que estamos viviendo en cuanto al invierno presentado en las zonas de labores y las predicciones de las mismas durante el mes de marzo de la presente anualidad, la cual se espera sea "Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvias superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en la mayor parte de la región." Lo antes mencionado sustentado en el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMATICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (adjunto boletín a la presente)".

2. Aval a la suspensión No 3:

Por lo antes expuesto, y considerando que las circunstancias argumentadas por el contratista son válidas para suscribir la suspensión de labores, la interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** a la solicitud formulada por el contratista, dando el respectivo **AVAL** para suspender el contrato desde el 9 de marzo de 2025 a 31 de marzo de 2025.

Atentamente;

ING. CARLOS FERNANDO ÁNGEL PEREA
Director de interventoría
CONSORCIO TERCIARIAS 196

Anexo: Comunicado CMR-087-2025 - SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°1 CONTRATO DE OBRA No. MSAP – LP – OP – 003 – 2022 (14 Folios).

CONSORCIO MR - 2022
NIT. 901.604.929-8
Construcción de Pavimento en la Vía que conduce de San Antonio de Palmito a Cruz de Ramal

Sincelejo, 28 de febrero de 2025

CMR-087-2025

Señores
CONSORCIO TERCIARIAS 196
Aten: ING CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA
Director de Interventoría

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. MSAP – LP – OP – 003 – 2022. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"-NACIONAL".

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°1 CONTRATO DE OBRA No. MSAP – LP – OP – 003 – 2022.

Cordial saludo,

Con la presente queremos reiterarles el compromiso que tiene la firma contratista CONSORCIO MR 2022 con la ejecución de las obras en referencia, siendo una de nuestras principales cualidades la construcción de obras con calidad, responsabilidad y respetando los compromisos adquiridos con la firma del contrato en mención.

Por lo anterior, colocamos en conocimiento los motivos que nos llevan a solicitar la ampliación de la suspensión del contrato en referencia, atendiendo que los años atípicos que estamos viviendo en cuanto al invierno presentado en las zonas de labores y las predicciones de las mismas durante el mes de marzo de la presente anualidad, la cual se espera sea "*Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvias superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en la mayor parte de la región.*"

Lo antes mencionado sustentado en el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMATICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (adjunto boletín a la presente).

Con lo expuesto se sustenta la conveniencia de otorgar la ampliación a la suspensión solicitada, con la finalidad de no consumir tiempos contractuales valiosos para la ejecución de las actividades dentro del plazo vigente.

Cordialmente;

MANLIO VIZCAYA MENDEZ
Rep. Legal CONSORCIO

INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO



CORTO PLAZO (marzo/25)

MEDIANO PLAZO (abril y mayo/25)

LARGO PLAZO (junio, julio y agosto/25)

Fecha de publicación:
19 de febrero de 2025

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Elaboró:
Jeimmy Yanely Melo Franco
José Franklyn Ruiz Murcia
Grupo Modelamiento Numérico de Tiempo y Clima
Subdirección de Meteorología

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA

Para referenciar, cítese como: Melo, J. Y. & Ruiz, J.F., febrero, 2025: Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia. Grupo de Modelamiento de Tiempo y Clima, Subdirección de Meteorología - IDEAM

RESUMEN

De acuerdo con los reportes del 13 y 19 de febrero de 2025 de la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA, por sus siglas en inglés) y del Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI, por sus siglas en inglés), la fase La Niña sigue presente en la cuenca del océano Pacífico tropical, ya que las temperaturas superficiales del mar en la región El Niño 3.4 se mantienen por debajo del umbral de -0.5°C. El ensamble de modelos pronostica probabilidades cercanas al 66% de que esta fase del ENOS perdure durante el actual trimestre **enero-marzo/25**, pero a partir del trimestre **marzo-mayo/25** la fase Neutral sería la condición más probable.

Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país para el próximo semestre no solo dependerán del ciclo estacional propio de la época del año y de las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la transición de las condiciones actuales de La Niña débil hacia la fase Neutral del ENOS.

Por ahora, el modelo probabilístico del Ideam prevé como lo más probable para el mes de **marzo/25**, precipitaciones por encima de lo normal en gran parte del territorio nacional, excepto en el sur de la región Pacífica y áreas puntuales de la Amazonía donde lo más probable son precipitaciones cercanas a lo normal. Dichos incrementos podrían oscilar entre 10% y 40% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 (Ver Fig. 1).

Para el trimestre consolidado **marzo-mayo/25** se estiman precipitaciones por encima de lo normal, como lo más probable en gran parte de las regiones Andina, Caribe y Orinoquía. El modelo determinístico predice que los incrementos de lluvia podrían ser superiores al 20% en dichos sectores. Para el resto del país lo más probable son precipitaciones con valores cercanos a lo normal; no obstante, el modelo determinístico predice para la Amazonía disminuciones entre 10% y 30% en áreas de Vaupés, oriente de Caquetá y noreste de Amazonas (Para ver la predicción detallada mes a mes, dirigirse a la sección 2).

A más largo plazo; es decir, para el período comprendido entre **junio-agosto/25**, lo más probable son precipitaciones por encima de lo normal en las regiones Caribe y Andina, y cercano a lo normal en el resto de país. El modelo determinístico sugiere que dichos aumentos serían superiores al 20% con respecto al promedio histórico 1991-2020 en las regiones Caribe y Andina, pero no descarta disminuciones de lluvias entre 10% y 30% en la Orinoquía y Amazonía.

En cuanto a la anomalía de la temperatura media del aire para el próximo semestre (**marzo-agosto/25**) se prevé que se presente entre valores propios de la época del año e incluso inferiores en -1.5°C en algunas áreas de la región Caribe y norte de la Andina; mientras que, con anomalías cercanas a +1.5°C en áreas de la Orinoquía y la Amazonía (Ver Fig. 4).

Cabe mencionar que estas predicciones se están actualizando mensualmente y son difundidas entre los días 19 y 22 de cada mes.

IDEAM

1. CONDICIONES ESPERADAS DE OCÉANO-ATMÓSFERA

El Índice Oceánico de El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) del trimestre pasado (noviembre/24-enero/25) fue -0.5°C; poniendo de manifiesto que para dicho trimestre las condiciones climáticas estuvieron bajo la influencia de la fase La Niña del ENOS. Los valores del ONI pronosticados tanto por los modelos dinámicos como estadísticos; así como, por el promedio de todos los modelos que analiza el IRI son los siguientes:

Tabla 1. Valores del ONI (°C) pronosticados por el IRI
(Sombreado en azul valores de TSM < 0.5°C)

Trimestre/Año	Dinámicos (Promedio 17 modelos)	Estadísticos (Promedio 11 modelos)	Promedio (28 modelos)
OND/24			**-0.4**
NDE/24-25			**-0.5**
DEF/24-25	-0.604	-0.203	-0.447
EFM/25	-0.622	-0.597	-0.612
FMA/25	-0.411	-0.641	-0.501
MAM/25	-0.244	-0.608	-0.387
AMJ/25	-0.149	-0.589	-0.322
MJJ/25	-0.059	-0.578	-0.263
JJA/25	-0.015	-0.581	-0.275
JAS/25	-0.097	-0.595	-0.358
ASO/25	-0.177	-0.636	-0.429
SON/25	-0.319	-0.772	-0.586
OND/25	-0.352	-0.818	-0.626

Indicando que el ensamble de modelos mantiene la fase de La Niña para el trimestre **enero-marzo/25**, como la condición más probable. Es importante revelar que, por ahora, mientras no se pronostiquen 5 trimestres consecutivos de dicha condición del ENOS, habrá condiciones La Niña, pero, el fenómeno como tal no se consolidaría.

No obstante, En la Fig. 1 se aprecia como el Ensamble Multi-Modelo (MME, por sus siglas en inglés) de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) predice anomalías de la temperatura superficial del mar (TSM) a niveles ENOS-Neutral en el centro de la cuenca del océano Pacífico tropical para el trimestre **marzo-mayo/25**; lo anterior, en desacople con la dinámica del campo del viento en niveles bajos (850 hPa.) que prevé aún vientos fortalecidos del este, desde el centro de la cuenca del océano Pacífico tropical hasta Indonesia (Ver Fig. 2). Sin embargo, para el trimestre **junio-agosto/25**, el ensamble de la OMM estima anomalías de la TSM cercanos a los promedios climatológicos y, por ende, desde la parte oceánica, la fase Neutral sería la condición predominante del ENOS. En coherencia con lo anterior, la OMM estima una disminución en la intensidad de los vientos alisios al oeste de la longitud 130 oeste (130W) sobre el océano Pacífico tropical.

Finalmente, el último consenso oficial del IRI predice condiciones La Niña entre los trimestres **enero/24-marzo/25** (Probabilidad de 95%) y **febrero-abril/25** (Probabilidad 59%). A partir del trimestre **marzo-mayo/25**, la fase Neutral del ENOS sería lo más probable y persistiría al menos hasta el trimestre **septiembre-noviembre** de 2025. No obstante, el pronóstico probabilístico del IRI mantiene la predicción anterior estimando que la condición La Niña continuaría hasta el trimestre **enero-marzo/25** (Probabilidad del 66%). Para el siguiente trimestre (**febrero-abril/25**), dicha condición de variabilidad interanual tiene la misma probabilidad de ocurrencia que la fase Neutral (50%). A partir de allí, es decir, desde el trimestre **marzo-mayo/25** y hasta el trimestre **julio-septiembre/25**, la fase Neutral es la condición más probable del ENOS.

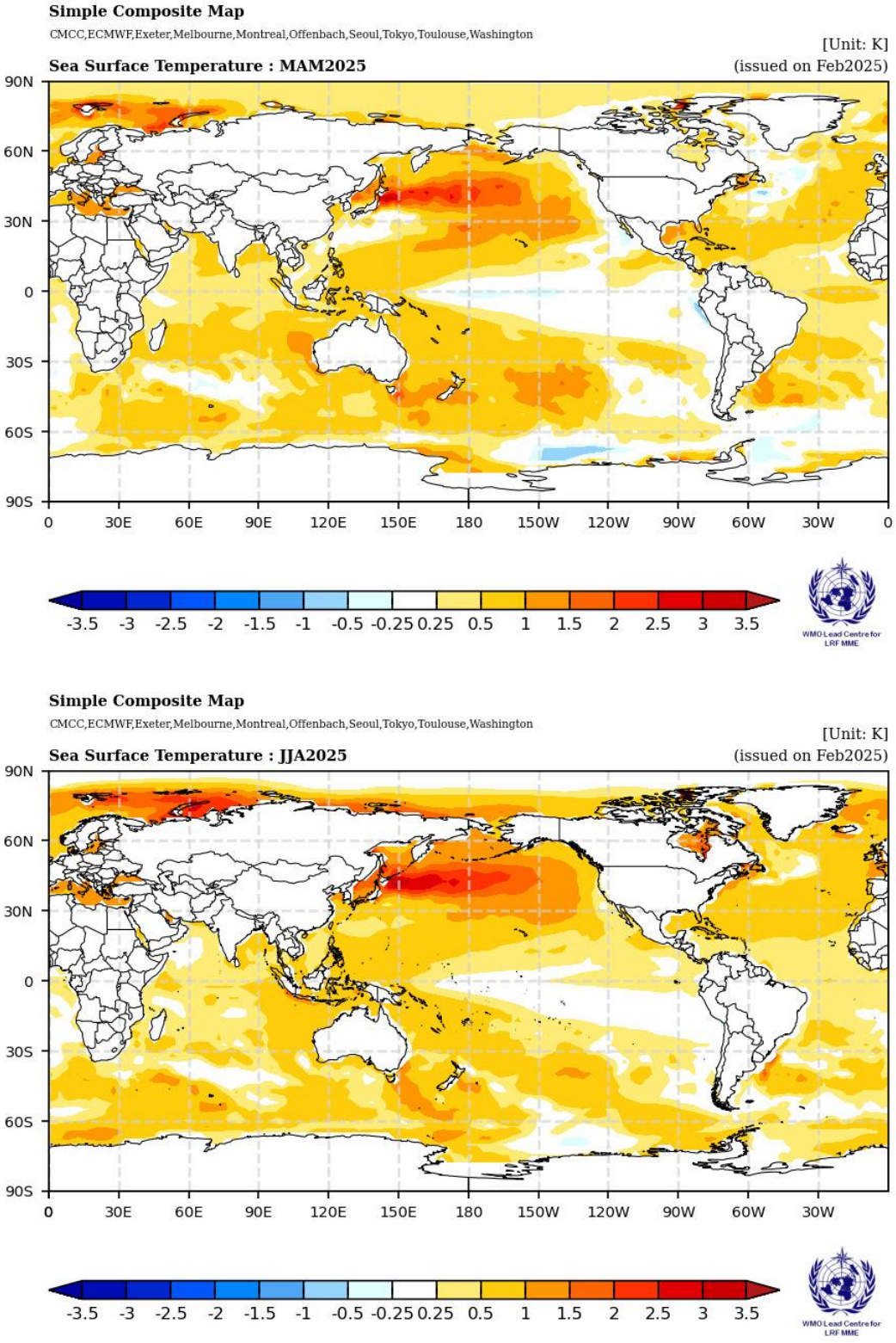


Figura 1. Anomalía de la temperatura superficial de la mar (K) pronosticada con MME para los periodos marzo-mayo/25 (MAM) y junio-agosto/25 (JJA) emitido por la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

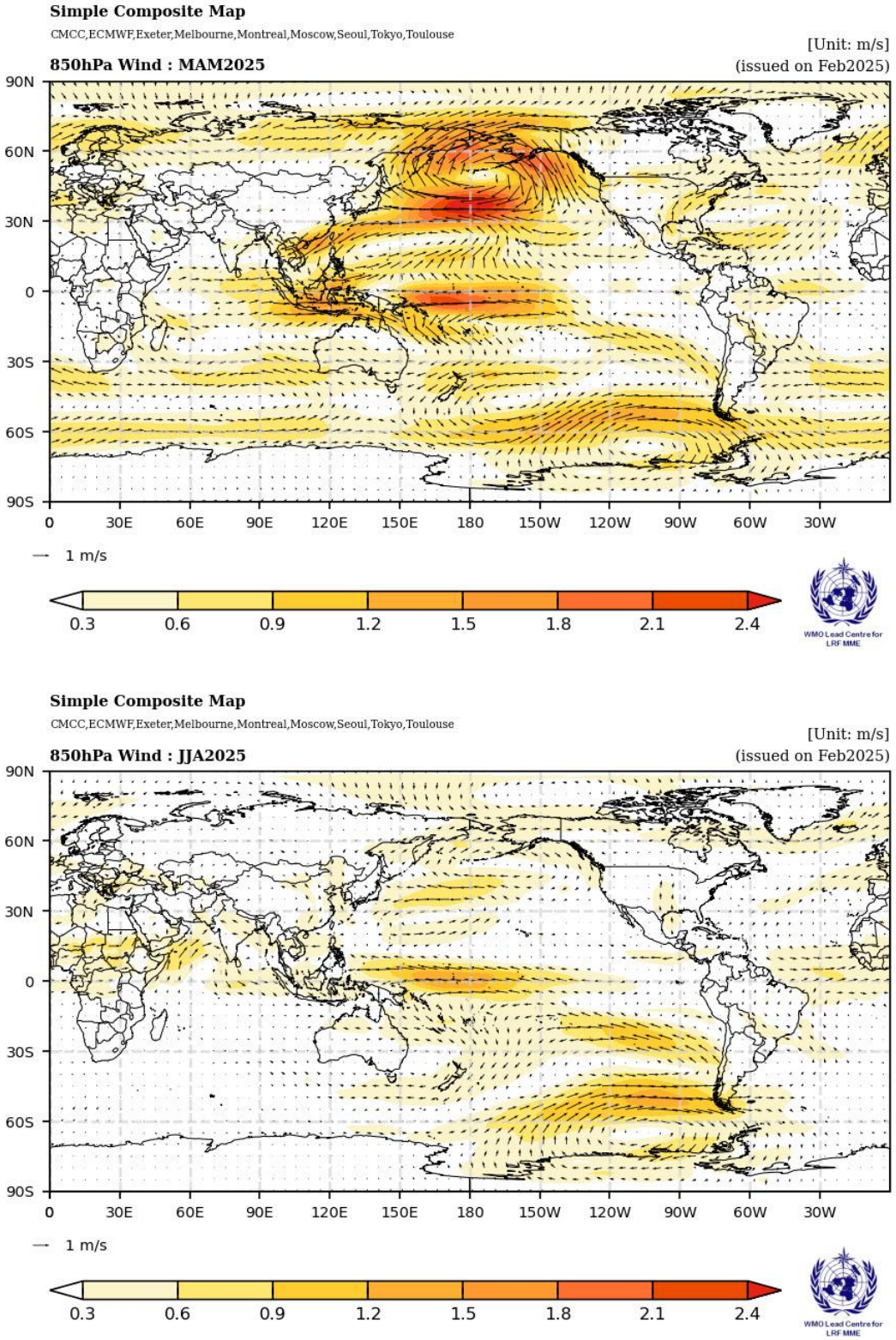


Figura 2. Anomalía de los vientos (m/s) en niveles bajos (850hPa) pronosticada con MME para los períodos marzo-mayo/25 (MAM) y junio-agosto/25 (JJA) emitido por la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

2. PRECIPITACIÓN EN COLOMBIA

La predicción que se presenta en esta sección se realiza con base en la reducción de escala dinámico-estadística tomando, como variable explicativa (o potenciales predictores), datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5, Data Library de IRI-Colombia y estaciones. La predicción climática mensual a un horizonte de 6 meses para el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2025 se presenta en las figuras 3a, 3b y 3c, y en términos del cambio de porcentaje es la siguiente:

Marzo

San Andrés y Providencia: Se prevén valores de precipitaciones entre 10% y 20% por encima de los promedios históricos.
Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvias superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en la mayor parte de la región.
Región Andina: Se prevén aumentos de lluvias superiores al 20% en la mayor parte de la región.
Región Pacífica: Se predicen incrementos de lluvias entre el 10% y 30%; excepto en el departamento de Nariño donde se estiman reducciones entre 10% y 20% hacia su litoral.
Orinoquía: Para este mes se prevé aumento de las precipitaciones superiores al 20% en la mayor parte de la región.
Amazonía: Se esperan excesos de lluvias entre 10% y 30% sobre el centro-norte de Guainía, oeste de Guaviare, gran parte de Putumayo y centro-oeste de Amazonas y Caquetá. Por otro lado, se estiman reducciones comprendidas entre 10% y 30% en áreas de Vaupés.

Abril

San Andrés y Providencia: Se prevén precipitaciones cercanas a los promedios climatológicos.
Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvias superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en la mayor parte de la región.
Región Andina: Se predicen aumentos de lluvias entre 10% y 40% en la mayor parte de la región.
Región Pacífica: Aumentos de lluvias entre 10% y 40% en el centro de Chocó y disminuciones entre 10% y 20% en su parte centro-sur: así como, en el noroeste Nariño.
Orinoquía: Para este mes, se prevé aumento de las precipitaciones entre 10% y 30% en la mayor parte de la región.
Amazonía: se estiman reducciones de lluvias entre 10% y 40% en la mayor parte de la región; excepto en Putumayo donde se prevén incrementos de precipitaciones entre 10% y 40%.

Mayo

San Andrés y Providencia: Se prevén precipitaciones entre 10% y 40% por encima de los promedios históricos.
Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvias superiores al 20% en la mayor parte de la región: excepto en La Guajira, donde se estiman reducciones entre 20% y 40%.
Región Andina: Se predicen incrementos de las precipitaciones entre 10% y 30% en la mayor parte de la región.
Región Pacífica: Se estiman excesos de lluvias entre 10% y 30% a lo largo de la región.
Orinoquía: Para este mes, se prevé aumento de las precipitaciones entre 10% y 30% en la mayor parte de la región.
Amazonía: Se esperan lluvias entre 10% y 30% por encima de los promedios históricos en Guainía, oeste de Guaviare, centro de Putumayo y áreas de la Amazonía. Déficits entre 10% y 30% en áreas de Vaupés y oriente de Caquetá.

Es importante tener en cuenta que, a más largo plazo, en este caso para el trimestre **julio-agosto**, las predicciones generalmente presentan baja habilidad predictiva y se deben tomar como una referencia preliminar y no como la predicción *per se*. Las predicciones se actualizan porque las condiciones iniciales y de los forzantes que usan los modelos globales se reemplazan mes a mes y las predicciones nacionales se ajustan a dichos cambios.

Junio

San Andrés y Providencia: Se prevén déficits entre 10% y 20% por debajo de los promedios históricos.
Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvias superiores al 20% en la mayor parte de la región.
Región Andina: Se predicen incrementos de las precipitaciones superiores al 20% en la mayor parte de la región.
Región Pacífica: Se estiman excesos de lluvias entre 10% y 30% a lo largo de la región.
Orinoquía: Para este mes, se prevé aumento de las precipitaciones entre 10% y 30% en la mayor parte de la región: excepto en sectores de Arauca y oriente de Meta donde se prevén reducciones entre 10% y 30%.
Amazonía: Se esperan lluvias entre 10% y 30% por encima de los promedios históricos en Guainía, centro de Guaviare y Caquetá. Déficits entre 10% y 30% en áreas de Vaupés y centro-oriente de la Amazonía.

Julio

San Andrés y Providencia: Se prevén precipitaciones entre 10% y 20% por encima de los promedios históricos.
Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvias superiores al 20% en la mayor parte de la región.
Región Andina: Se predicen aumentos superiores al 20% en la mayor parte de la región.
Región Pacífica: Se estiman incrementos de precipitaciones entre 10% y 20% en el oeste de Nariño. Disminuciones entre 10% y 20% en el norte de Chocó.
Orinoquía: Para este mes, se prevé disminuciones de lluvias entre 10% y 40% en la mayor parte de la región.
Amazonía: Se predicen reducciones de precipitaciones entre 10% y 40% en la mayor parte de la región.

Agosto

San Andrés y Providencia: Se prevén precipitaciones cercanas a los promedios históricos.
Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvias superiores al 20% en la mayor parte de la región: excepto hacia Córdoba, donde se esperan valores cercanos a los registros históricos.
Región Andina: Se predicen aumentos superiores al 10% en la mayor parte de la región.
Región Pacífica: Se estiman incrementos de precipitaciones entre 10% y 20% en el oeste de Nariño. Disminuciones entre 10% y 20% en el norte de Chocó.
Orinoquía: Para este mes, se prevé disminuciones de lluvias entre 10% y 40% en la mayor parte de la región.
Amazonía: Se predicen reducciones de precipitaciones entre 10% y 40% en la mayor parte de la región.

IDEAM

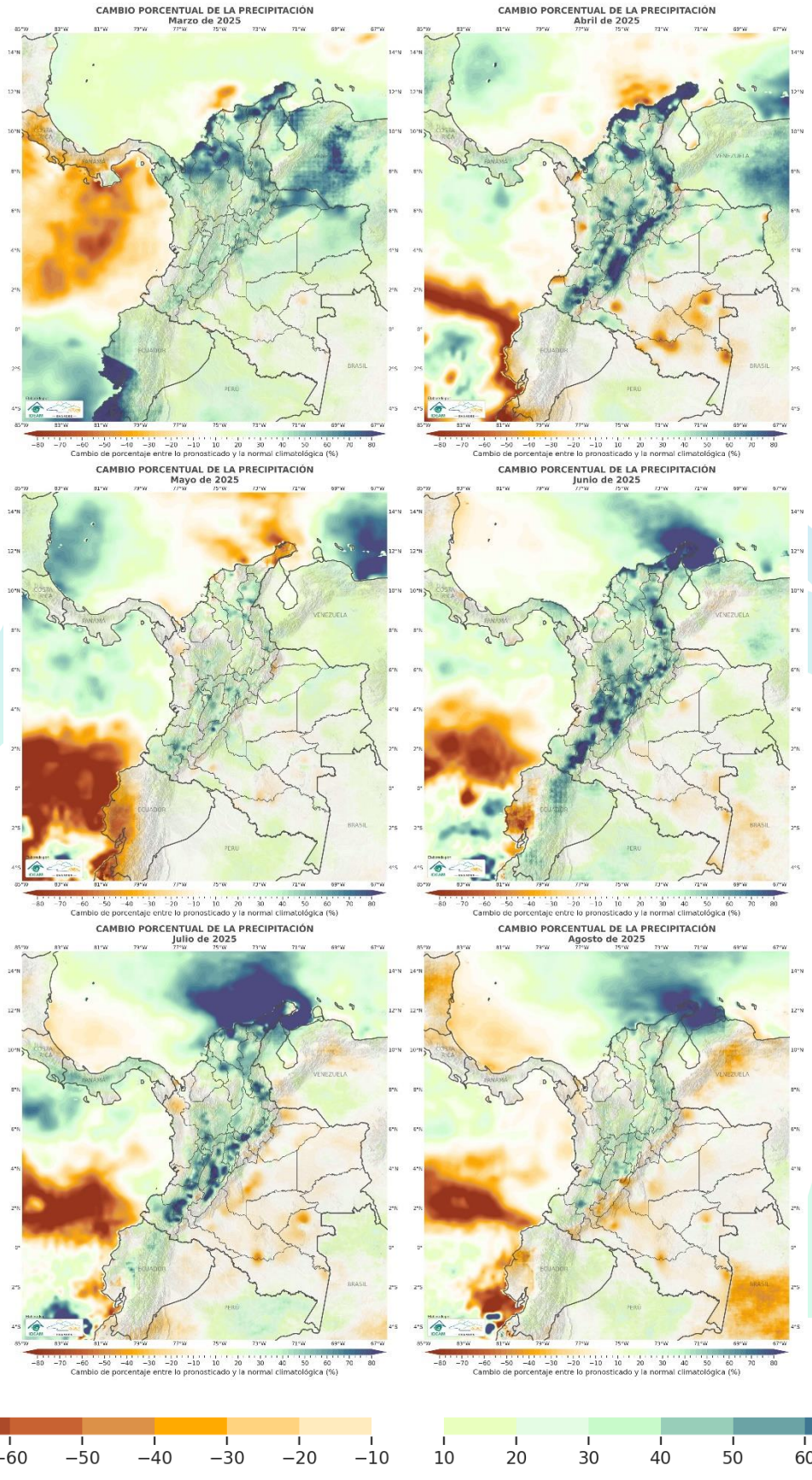


Figura 3a. Pronóstico del cambio de porcentaje (%) de la precipitación con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 para el período comprendido entre marzo y agosto de 2025.

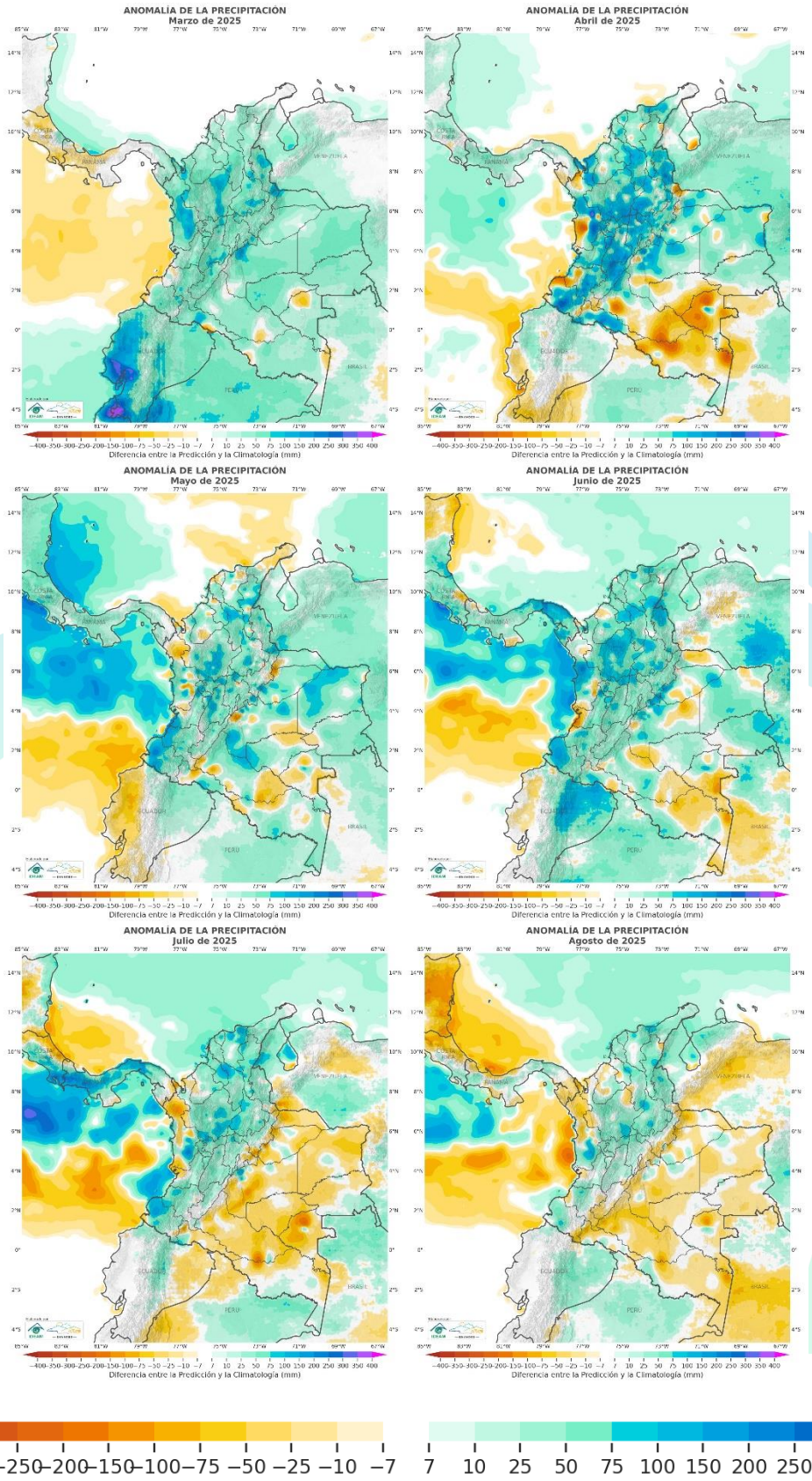


Figura 3b. Pronóstico de la anomalía de la precipitación (mm) con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 para el período comprendido entre marzo y agosto de 2025.

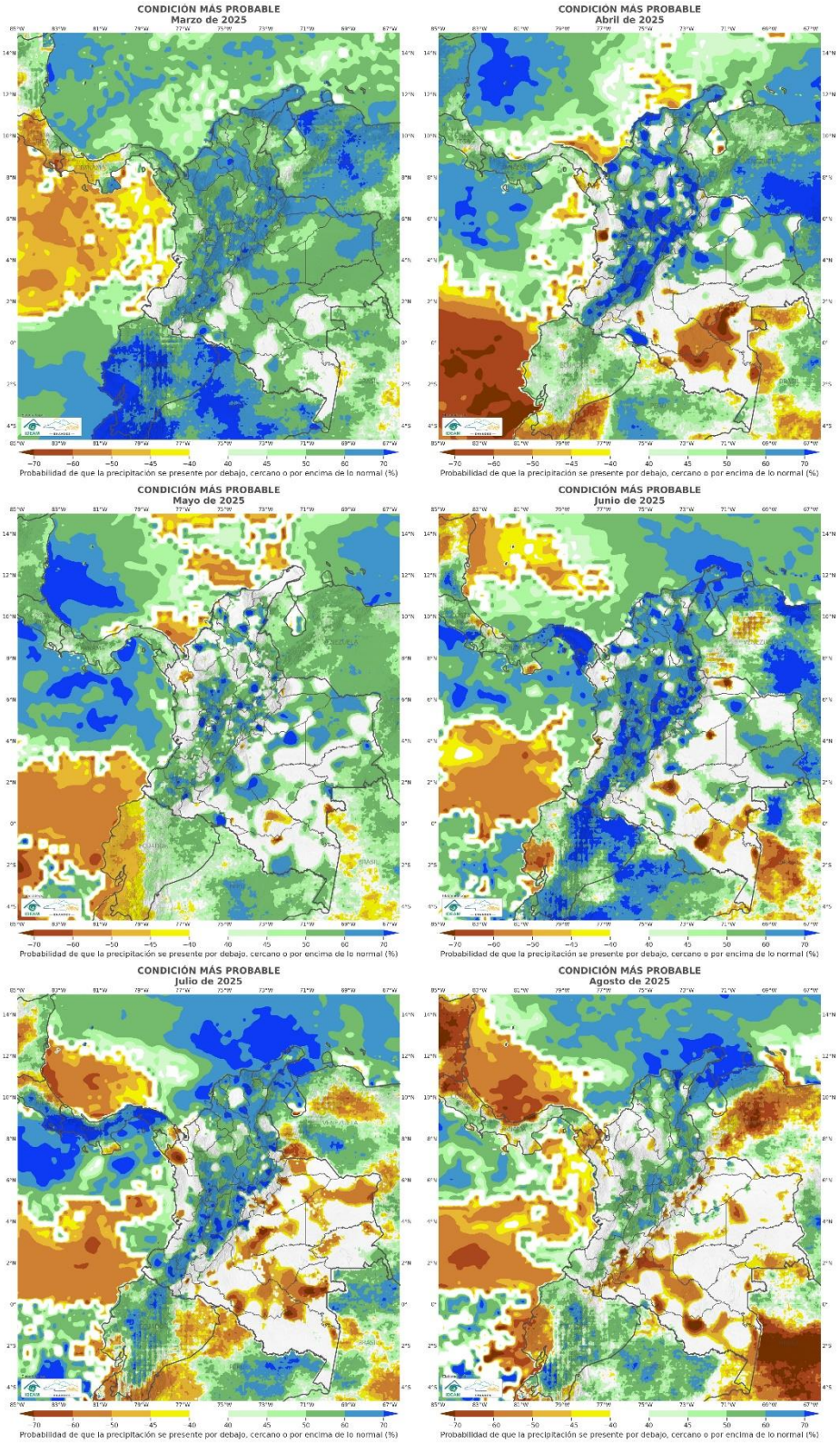


Figura 3c. Pronóstico de la de la condición más probable (%) con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 para el período comprendido entre marzo y agosto de 2025. (Tonalidades Cafés-Amarillos: Probabilidad de que la precipitación se presente por debajo de lo normal. Verdes-Azules: Probabilidad de que la precipitación se presente por encima de lo normal. Blanco: Probabilidad de que la precipitación se presente cercano a lo normal)

3. TEMPERATURA MEDIA DEL AIRE EN COLOMBIA

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de temperatura del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de temperatura del aire de fuentes como Data Library – Colombia y estaciones, se estima para el próximo semestre (**marzo-agosto/25**) valores propios de la época del año e incluso inferiores en -1.5°C en algunas áreas de la región Caribe y norte de la Andina; mientras que, con anomalías cercanas a +1.5°C en áreas de la Orinoquía y la Amazonía (Ver Fig. 4).

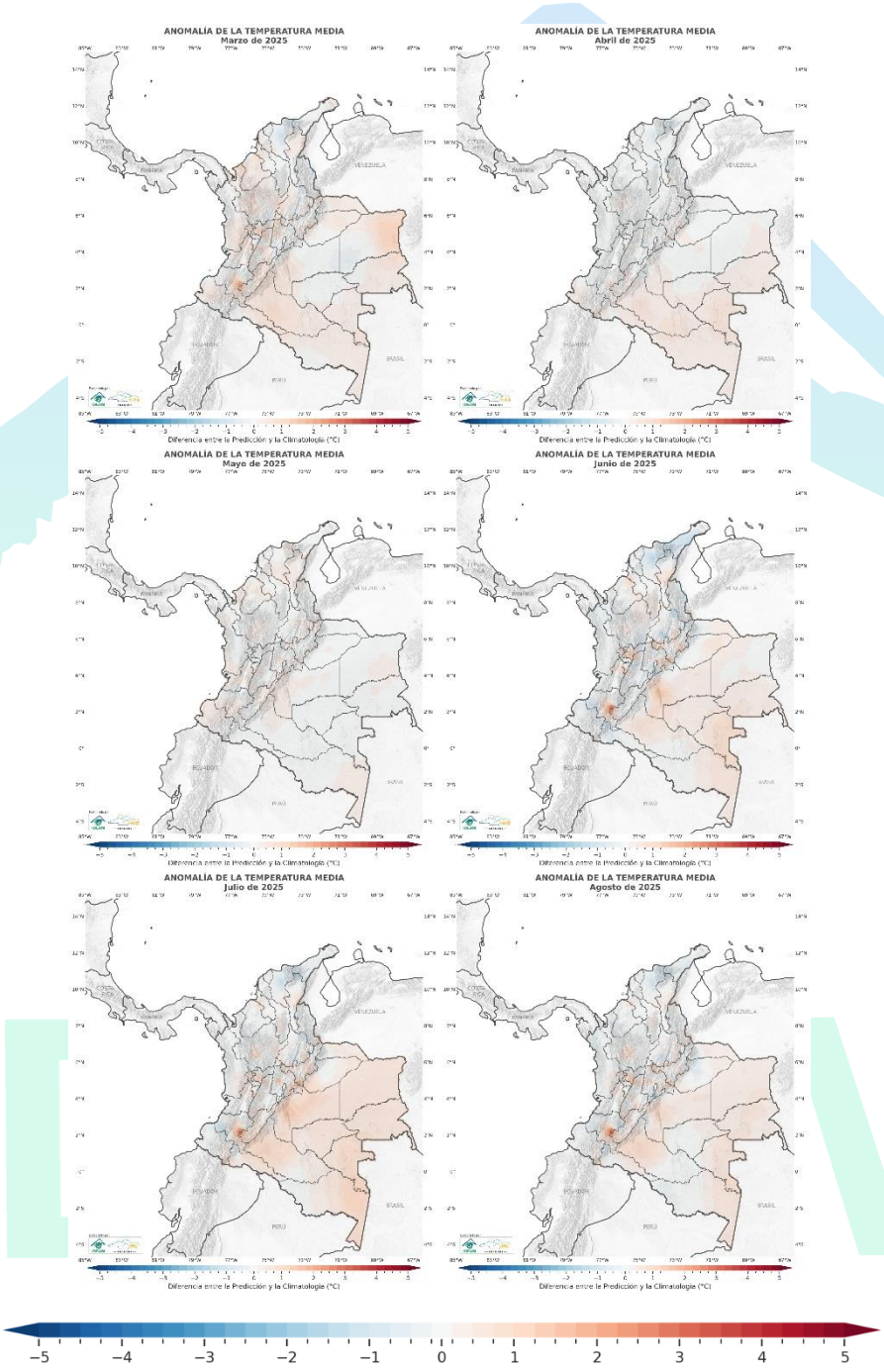


Figura 4. Pronóstico de la anomalía de la temperatura media (°C) para el período comprendido entre marzo y agosto de 2025.

BIBLIOGRAFÍA

Funk, C., Peterson, P., Landsfeld, M. et al. The climate hazards infrared precipitation with stations—a new environmental record for monitoring extremes. Sci Data 2, 150066 (2015). Recuperado de: https://doi.org/10.1038/sdata.2015.66.

International Research Institute for Climate and Society – IRI, 2020. Seasonal Climate Forecast. New York, EU. Recuperado de: http://iri.columbia.edu/our-expertise/climate/forecasts/seasonal-climate-forecasts/

Martínez Pedraza, Alexander & Serna Cuenca, Julieta, 2018. Propuesta de umbrales de normalidad basada en las funciones de distribución de las series de datos y análisis de eventos de extremos para las variables meteorológicas: precipitación, número de días con lluvia y la temperatura mínima, media y máxima. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Subdirección de Meteorología. NOTA TÉCNICA DEL IDEAM. IDEAM–METEO/002-2018. Bogotá – Colombia. Recuperado de: http://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/DOCUMENTOS/2018/NT_IDEAM-001-2018.pdf

National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA, 2020: NMME Monthly Forecasts For International Regions. Maryland, EU. Recuperado de: https://ftp.cpc.ncep.noaa.gov/International/nmme/

National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA, 2020: National Weather Service – Climate Prediction Center. Cold & Warm Episodes by Season, Warm and cold periods based on a threshold of +/- 0.5oC for the Oceanic Niño Index (ONI). EU. Recuperado de: https://origin.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/ensostuff/ONI_v5.php

World Meteorological Organization – OMM, 2023: WMO Lead center for Long-Range Forecast Multimodel Ensemble. Géneve, Switzerland. Recuperado de: https://www.wmolc.org/seasonPmmeUI/plot_PMME

Ruiz Murcia, Franklyn & Melo Franco, Jeimmy, 2020: Aspectos Metodológicos de la Predicción Climática Mensual de la Precipitación en Colombia. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Subdirección de Meteorología. NOTA TÉCNICA DEL IDEAM. IDEAM–METEO/001-2020. Bogotá – Colombia. Recuperado de:
http://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/DOCUMENTOS/2020/NT_001_2020.pdf

IDEAM

Directivos:

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

INGRID TATIANA SIERRA GIRALDO
Subdirectora de Meteorología

Autores:
JEIMMY YANELY MELO FRANCO
JOSÉ FRANKLYN RUIZ MURCIA
Grupo Modelamiento Numérico de Tiempo y Clima
Subdirección de Meteorología

Edición y Diagramación:
Jeimmy Melo
Grupo Modelamiento Numérico de Tiempo y Clima

http://www.ideam.gov.co
Calle 25 D # 96B - 70, piso 3. Bogotá, D.C.
Teléfono: 3527160 ext. 1411 - 1412.

Síganos en:


Ideam.instituto


@IDEAMColombia


institutoIDEAM